

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada en la noche de hoy la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego, y que dice así:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado completamente satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Diciembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torreclilla.—»
 «Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 347 de 13 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que por conducto del Gobernador civil de Navarra ha presentado D. Pablo Galbete Campión, del cargo de Verificador de contadores de gas de Pamplona:

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de gas:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien admitir la renuncia de su cargo á D. Pablo Galbete Campión, y disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de gas de la provincia de Navarra, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.—Gasset.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

Primera. Ingenieros Industriales.

Segunda. Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener más veintitrés años de edad.
- 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada
 Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justi-

ficativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid.»

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 337 de 3 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo encontrado dificultades la ordenación de Pagos de este Ministerio para llevar á cabo lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto último sobre nombramiento de interinos y descuentos para el fondo de Derechos pasivos, por entender que á ello se opone la ley de 16 de Julio de 1887, en tanto ésta no se modifique para ponerla en armonía con lo dispuesto en el nuevo Reglamento antes citado,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de no irrogar perjuicios á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio en sus ingresos, y en tanto se modifica la ley por que se rige en lo referente á descuentos, se ha servido disponer:

1.º Que interin no tenga fuerza de ley lo preceptuado en los artículos 63 y 64 del Reglamento de 25 de Agosto último, se acreditará á la Junta Central de Derechos pasivos el 50 por 100 de la dotación de las Escuelas servidas interinamente, con arreglo á lo que tenían con anterioridad en sueldos superiores á 825 pesetas, y que á los Maestros interinos se les siga abonando el sueldo de 500 pesetas señalado en el Reglamento citado.

2.º Las Escuelas que anteriormente estaban dotadas con sueldos de 825 y 625 pesetas, tributarán, en caso de interinidad, á la Junta Central el 50 por 100 de estas dotaciones, y á los Maestros interinos se les abonará la otra mitad, más las retribuciones, siempre que por ambos conceptos no exceda de 500 pesetas.

3.º Las Escuelas que, por virtud de la ley de Presupuestos y con efectos para el año 1904, ascendieron á 500 pesetas, abonarán al fondo de Derechos pasivos el 25 por 100 en caso de interinidad, correspondiendo á los Maestros interinos el resto de la dotación, más las retribuciones hasta 500 pesetas. En las Es-

cuelas que tenían 500 pesetas con anterioridad á 1904, los Maestros interinos sólo descontarán para el fondo de Derechos pasivos el 4 por 100, y no podrán percibir más que el resto del sueldo.

4.º Que una vez modificada la ley de 16 de Julio de 1887 en lo referente á descuentos, se practique una liquidación para aplicar á la Junta Central de Derechos pasivos las diferencias que haya dejado de percibir desde que se publicó el Reglamento de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta Central y Ordenación de Pagos. Madrid 22 de Noviembre de 1911.—Gimeno.—Sr. Director general de Primera enseñanza.—Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

(«Gaceta» núm. 336 de 2 de Dbre.)

Dirección general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia participando que el Catedrático de Francés del Instituto de aquella ciudad, usando de la autorización que le concede la orden de la Subsecretaría fecha 25 de Abril último, ha declinado la obligación de dar clase en dicha Escuela en el Auxiliar de Letras de la misma, el cual no posee conocimientos especiales del idioma cuya enseñanza se le ha encomendado.

Considerando que, con anterioridad al Real decreto de 17 de Agosto de 1901, existían en todas las Normales Superior Profesores de Religión, de Francés, de Dibujo que quedaron suprimidos de conformidad con dicho Real decreto, por el cual las Escuelas Normales pasaban á formar parte de los Institutos, y en cuyos artículos 25 y 32 se disponía que la asignatura de Francés sería desempeñada por un Catedrático del Instituto:

Considerando que por razones de índole económica no pudo volver á confiarse estas enseñanzas á personal propio de las Escuelas Normales, por lo cual, al declararse por Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 que éstas eran independientes de los Institutos, hubo que disponer, por Real orden de 28 de los mismos (en su párrafo 5.º), que de las enseñanzas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo se encargaran, tanto en las Escuelas Normales de Maestros como de Maestras, los Profesores de los Institutos en la forma que determinen los Directo-

res de estos Centros, de acuerdo con los de las Normales:

Considerando que en tanto que el servicio no se organice de otra manera, dando verdadera independencia á las Normales y dotándolas de personal propio para dar esta clase de enseñanza, tienen éstas que prestarse por los Profesores de los Institutos, sin poder delegar en ninguna otra persona, como no sea por causa de ausencia ó enfermedad, y mucho menos en los Auxiliares de Escuelas Normales que no tienen obligación alguna de poseer en especial los conocimientos requeridos para la enseñanza de estas materias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se derogue la orden de la Subsecretaría de 25 de Abril último, y que se recuerde á V. I. la vigencia de los artículos 25 y 32 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y del párrafo 5.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1903.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.—Señor Rector de la Universidad de...

(«Gaceta» núm. 339 de 5 Dbre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por nuestro Cónsul en Budapest, existen casos de cólera en las poblaciones de Kuman y Lukacsfalva (Comitado de Torontal-Hungria).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campa de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 341 de 7 de Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.527.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Se saca á licitación pública con carácter urgente el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Murcia y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de nueve mil pesetas anuales.

Desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el día veintitrés de Diciembre actual á las diez y siete horas podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en la Administración principal de Correos de esta capital donde está de manifiesto al público el pliego de condiciones. La subasta tendrá lugar en dicha

Administración principal á las once horas del día 28 del referido mes de Diciembre.

Murcia 13 de Diciembre de 1911.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de Murcia á la Estación del ferrocarril y viceversa por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuarta sección.

Número 2.526.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día 13 de Febrero próximo venidero á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la plaza de Santa Eulalia, número 14, para contratar el servicio de provisión de efectos de correaje de Infantería y Caballería, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Murcia, Alicante y Albacete, que componen el 15.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Murcia 13 de Diciembre de 1911.—El Coronel Subinspector, Francisco Fenech.

Quinta sección.

Número 1.781.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª—*Término municipal de Alguazas.*—*Contribución urbana.*—*Segundo trimestre de 1911.*

Don Mariano Ríos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

José Gambín Molina, 3'78 pesetas.

El mismo, 3'09.

Leonor Pellicer, 3'27.

Julián Pagán Pellicer, 1'37.

María Vicenta Poyatos, 4'84.

La misma, 2'94.

La misma, 2'93.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 28 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución urbana.*—*Segundo trimestre de 1911.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RAYA

Anuales.

Juan José García, 2'71 pesetas.

Francisco Hernández, 4'35.
José Martínez, 2'09.
José Martínez, 1'75.
Isabel Pérez, 1'75.
Cristóbal Tomás, 1'75.
Juan Manuel Tornel, 1'89.
Antonio Zamora, 5'11.

Semestrales.

Dolores Cascales, 2'10 pesetas.
Francisco Cascales, 2'21.
Juan Gil, 2'44.
José Hernández, 2'09.
Miguel Martínez, 2'10.
Ana María Pujante, 1'75.
Josefa Robles, 2'44.

Anuales.

Josefa Nadal, 2'80 pesetas.

RINCON

Juan Gambín, 2'10 pesetas.
José García, 2'65.
José Molina, 1'90.
Salvador Orenes, 1'75.
Antonio Piñero, 2'65.

Semestrales.

Pedro Costa 2'65 pesetas.
Catalina Gambín, 1'75.
Antonio Nadal, 2'32.
Juan Nadal, 2'21.
Pedro Soto, 2'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.524.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 3.ª subasta de espartos de los montes que se insertan en el adjunto estado suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 4.ª subasta de dicho aprovechamiento por cinco años ó sean los forestales de 1911 á 1912 al de 1916 á 1917 inclusive, para el día 27 del actual, con rebaja del 40 por 100 de la tasación ó sea por las cantidades en cada año forestal y á las horas que consta en dicho estado, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radiquen los montes, ante la presidencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, y además las que sean dobles ó su tasación sea de 5.000 pesetas en adelante en mi despacho de esta Delegación de Hacienda, ante mi presidencia ó de quien delegue; asistiendo á unas y otras un Notario de la localidad cuando la tasación exceda de 500 pesetas, á quien sustituirá sino lo hubiese el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 205, del presente año y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 9 Diciembre de de 1911.—P. S., Ramiro Rossi.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.^a—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya cuarta subasta de espartos, se anuncia por cinco años ó sean los forestales de 1911 á 1912 al de 1915 á 1916 inclusive.

Pueblos.	Nombre del monte.	Quintales mts.	Tasación.	Tipo	Días y horas para la celebración de las subastas.
			Pesetas.	para la subasta	
				Pesetas.	
Cieza.	Los montes números 28 al 36 inclusive de Cieza, á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 205, de este año.	5.000	14.500	8.700	27 Dbre. de 1911, á las 11.
Jumilla.	Los montes números 55 al 73 inclusive de Jumilla, á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 205, de este año.	5.000	13.000	7.800	» » » á las 11 y media.
Abarán.	Los montes números 23, 24 y 25 de Abarán, á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> núm. 205, de este año.	70	150	90	» » » á las 11.
Calasparra.	Cabezo de la Cabrina.	22	70	42	» » » á las 11 y media.
	Los montes números 2, 3, 4, 5, 6 y 20 de Calasparra, á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 205, de este año.	4.886	9.000	5.400	» » » á las 12.
Cehegín.	Cerro de San Agustín, La Hoya, Los Partidores etc., etc.	10	40	24	» » » á las 11.
Villanueva y Ojós.	Los montes números 41 al 52 inclusive de estos pueblos á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> núm. 205, de este año.	100	300	180	» » » á las 11.
Yecla.	Sierra de Gavilanes.	250	365	219	» » » á las 11.
	Sierra de las Pasas.	70	195	117	» » » á las 11 y media.
	Los montes números 74 al 78 inclusive de Yecla á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> núm. 205, de este año.	2.180	1.750	1.050	» » » á las 12.

Murcia 9 de Diciembre de 1911.—M. Gerardo López.

Sexta sección.

Número 2.181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre próximo pasado.

Supletoria del día 2.

Fué presidida por D. Jesús Jiménez Trigueros, primer Teniente en funciones de Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda activar el expediente para enajenar ó arrendar el madero viejo.

El Concejal Sr. Jiménez Bernal da cuenta á la Corporación de que en cumplimiento al encargo que ésta le confirió, había asistido al deslinde de la finca de D. José Ledesma, denominada El Calderoncillo, habiéndose llevado á cabo dicho deslinde por el Ingeniero operador D. Nicasio Mira, y en vista de que creía el que habla, lesionados los intereses de este Municipio, consignó en las actas levantadas de tales operaciones, las protestas que á su juicio creyó pertinentes. El Ayuntamiento aprobó lo expuesto por dicho Sr. Concejal, y acordó concederle un voto de gracias por lo bien que ha desempeñado su misión. También se acuerda con respecto á lo manifestado anteriormente por el Sr. Jiménez Bernal, consultar con dos Letrados este asunto, á fin de que no cause estado el deslinde de

la mencionada finca El Calderoncillo, entablando al efecto los procedimientos que sean necesarios.

Se acuerda prescindir de las formalidades de subasta de los pastos y leñas de estos montes comunales á cargo de la Hacienda, abonando para ello el 10 por 100 de las tasaciones puestas á tales productos, en el estado que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, número 205, de 30 de Agosto último.

Se aprueban varias cuentas y pagos municipales, previo informe de la Comisión de Hacienda.

Supletoria del día 9.

Preside D. Jesús Jiménez Trigueros, Alcalde accidental y se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda prorrogar por tres meses la licencia que se tiene dada al Contador municipal D. Gregorio Osuna, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, habilitando como ya se hizo para desempeñar tal cargo, al Oficial de la misma dependencia D. Fidel Guardiola Jiménez.

Sé dió cuenta del escrito que suscriben y dirigen á este Ayuntamiento Blas Jiménez Sánchez y Pascual Sánchez Mateo, cediendo el primero todos sus derechos como rematante de los espartos sobrantes de estos montes comunales, á cargo de la Hacienda y presente año forestal, al segundo recurrente Pascual Sánchez, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que con tal cesión no se lesionan los intereses del Tesoro ni los de este Municipio, acuerda acceder á lo pretendido por dichos señores, subrogando en el Pascual Sánchez, todos los derechos y obli-

gaciones que contrajo Blas Jiménez en el expediente de esta subasta.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda proceda á la confección del presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año 1912.

Se aprueban varias cuentas y pagos municipales informadas por la respectiva Comisión.

Supletoria del día 16.

Preside el Alcalde Sr. Guillén Molina, y es aprobada despues de leída el acta de la anterior.

En vista de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de la construcción de la nave central de la Estación Enológica, se acuerda anunciar dicha subasta para el día veinticinco de Octubre próximo á las once, en estas Casas Consistoriales.

Se acuerda protestar ante el señor Gobernador civil de la provincia de un escrito que han dirigido varios vecinos de esta ciudad, á dicha superior Autoridad, oponiéndose á un acuerdo que dicen, tomado por esta Corporación, referente á no entregar el esparto de uso vecinal en el presente año forestal, según usos y costumbres, y si destinar el importe de dicho producto á atenciones municipales, acordando también recabar la protección del señor Gobernador civil para reparar ante los Tribunales, la ofensa inferida por tales vecinos á esta Corporación, en el escrito de referencia.

Supletoria del día 23.

Preside el Alcalde Sr. Guillén Molina y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda celebrar el día 26 de actual á las diez, el concurso para enajenar los espartos sobrantes de estos montes afectos á Fomento, cuyo aprovechamiento ha de hacerse por administración en el presente año forestal, según la autorización concedida á este Ayuntamiento por Real orden del Ministerio de Fomento.

Supletoria del día 30.

Preside D. Juan Guillén y se aprueba el acta de la anterior.

En vista de no haberse producido reclamación alguna durante el plazo que han estado expuestos al público los edictos referentes á caminos vecinales, se acuerda aportar este particular al expediente de su razón y se remita certificación del mismo al Sr. Gobernador civil á los efectos que determina el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales.

Se dió cuenta de haberse celebrado con las formalidades debidas el concurso anunciado para enajenar los espartos en el presente año forestal produzcan los montes comunales de este pueblo, afectos al Ministerio de Fomento, cuyo aprovechamiento ha de hacerse por administración, habiendo adjudicado dicho concurso al mejor licitador Pascual Sánchez Mateo.

Se aprueban varias cuentas y pagos municipales, previo informe de la Comisión de Hacienda.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 21 de los corrientes.

Jumilla 28 de Octubre de 1911.—
El Secretario, José Guardiola.—
V.º B.º: El Alcalde, Guillén.

Número 2.514.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Don Francisco Navarro López Jaén, segundo Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día hábil en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, descontando el día de su inserción, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Capitular á la hora de las once, segunda subasta pública para el arrendamiento del arbitrio de Casa Rastro por el próximo venidero año de mil novecientos doce, bajo el tipo de seis mil doscientas cincuenta pesetas, habiendo de constituirse como fianza provisional para tomar parte en la subasta la suma de trescientas doce pesetas cincuenta céntimos á que asciende el cinco por ciento de aquélla, y por parte del adjudicatario la fianza definitiva por el veinte por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritas por los licitadores, extendidas en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al modelo que al pie se consignará, debiendo acompañarse la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Los pliegos de proposición contendrán en la cubierta la siguiente inscripción: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de Casa Rastro para mil novecientos doce.»

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en la subasta, bajo las condiciones antes indicadas y las demás que constan en el expediente de su razón (entre las que se comprende la de que será de cuenta del arrendatario el pago de derechos por la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*), que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con sujeción también á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilas 9 de Diciembre de 1911.

—F. Navarro.
Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... número....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de hoy para el arriendo del arbitrio municipal de Casa Rastro para mil novecientos doce, hace postura por la cantidad de..... (consignada en letra)..... con sujeción á las indicadas condiciones del contrato.

Número 2.510.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se saca á concurso público la prestación al Municipio del servicio todo de recaudación ó cobranza por administración municipal medio establecido para hacer efectivo el impuesto de consumos, sal y alcoholes y recargo impuesto para atenciones del presupuesto municipal durante el año de 1912, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del día 20 del corriente mes bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión de Hacienda.

El tipo que sirve de base para la licitación es el de 14.770'30 pesetas, calculadas como producción mínima por derechos y recargos de especies gravadas según presupuesto.

Para optar al concurso será requisito indispensable haber depositado en la caja municipal el importe del 5 por 100 ascendente á 738'52 pesetas.

Las proposiciones habrán de presentarse en esta Alcaldía en sobres cerrados, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el día diez y nueve del corriente anterior al señalado para la celebración.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse al contrato estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo hacerse constar que contra expresado pliego, no se ha formulado reclamación alguna á los efectos del artículo 39 de la Instrucción de contratación de servicios municipales.

Librilla 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Munuera.—El Secretario interino, Antonio Porras.

Número 2.536.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Habiendo quedado desierta la subasta para el arrendamiento de los derechos y arbitrios del Matadero general de reses de esta ciudad, se anuncia 2.ª subasta para el día 19 de Enero próximo, á las diez y media de la mañana, en las Salas Consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones que constan en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, de 8 y 9 de Noviembre último respectivamente.

Los pliegos se admitirán hasta el día 18 del referido mes de Enero y hora de las trece.

Lo que se hace notorio, para conocimiento de los que deseen hacer proposiciones.

Murcia 13 de Diciembre de 1911.—Enrique Guillamón.

Número 2.512.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Se hace saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, el proyecto de presupuesto ordinario para el año mil novecientos doce, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Mazarrón 9 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Francisco Martínez.—P. A. D. A. C., El Secretario, J. Bonmati.

Número 2.535.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Impuesto de cédulas personales.

Anuncio.

Don Patricio López Ortega, Arrendatario de la Administración y Recaudación del impuesto de cédulas personales de este término municipal, en uso de las facultades que le están concedidas en la Base 1.ª del contrato de arriendo celebrado con este Ayuntamiento, y del derecho que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha

nombrado Agentes recaudadores y ejecutivos de dicho impuesto á Don Francisco Vázquez Astretti y á Don Amalio Tortosa Martínez, cuyos nombramientos han sido sancionados por esta Alcaldía.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del vecindario de este término municipal.

Murcia 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, E. Guillamón.

Número 2.515.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Mariano Carrillo y Garrido, Caballero placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el año próximo de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días á contar desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el puedan formular en el mencionado plazo cuantas reclamaciones crean justas.

Cieza 9 de Diciembre de 1911.—Mariano Carrillo.

Octava sección

Número 2.547.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Enrique de Iturriaga y Anibarro, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

A virtud del presente, hace saber: Que procedente de los autos de testamentaria de Don Julio Perona Baeza, se saca á pública subasta por término de diez días, la que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente á las once, en la que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación de los bienes que se venden, siendo preciso para hacerlas haber consignado el diez por ciento del precio total de la de todos ellos, los cuales se hallan en el partido de Gea y Truyols, hacienda denominada la Bodega, en donde se hará entrega de los mismos al rematante por la señora administradora Doña Caria Ferrer Villena.

Pts. Cts.

Bienes:

Ciento sesenta y cinco arrobas de aceite, á diez pesetas cincuenta céntimos una; mil setecientos treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.	1732 50
Tres arrobas y media de aceite, claro pero rancio, á ocho pesetas una; veintiséis pesetas.	26 »
Cinco arrobas y media de turbios de aceite, á cuatro pesetas veinticinco céntimos una; veintitrés pesetas con treinta y siete céntimos.	23 37
Cuarenta fanegas de pifuelo viejo, á setenta y cinco	

Pts. Cts.

céntimos de peseta; treinta pesetas.	30 »
Catorce quintales de garrofas, á cuatro pesetas uno; cincuenta y seis pesetas.	56 »

TOTAL. 1867 87

Dado en Murcia á trece de Diciembre de mil novecientos once.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, José Franco.

Número 1.877.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don José Baleriola y Albaladejo, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por Don Francisco Narbona Moscoso, Procurador, en nombre y representación de Don Bartolomé Jiménez Ramos, se ha presentado escrito ante este Tribunal contra la resolución del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, declarando la nulidad del expediente administrativo y subasta de una casa por la Agencia recaudatoria de la zona undécima, contra Don Antonio Ramos; al cual escrito recayó providencia, que contiene el siguiente particular:

....y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, el anuncio de haberse interpuesto tal recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extiendo y firmo el presente para su publicación, en Murcia á veintidós de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario, Julián Plaza.—Visto bueno: El Presidente, José Baleriola.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 9 DE DICIEMBRE DE 1911

Saldo anterior.	Pts. 14.886.683'52
Imposiciones durante la semana.	43.213'10
Suma.	15.349.896'62
Reintegros.	441.038'65
Saldo.	14.908.857'97

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.